

**Expediente:** 57/2001

**Órgano:** Pleno

**Objeto:** Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Noaín para la realización de las obras de travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain

**Dictamen:** 54/2001, de 24 de septiembre

## **DICTAMEN**

En Pamplona, a 24 de septiembre de 2001,

el Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero–Secretario, y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José M<sup>a</sup> San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo Ponente don Enrique Rubio Torrano

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

### **I. ANTECEDENTES Y CONSULTA**

#### **PRIMERO**

El día 5 de septiembre de 2001, tuvo entrada en este Consejo un escrito del Presidente del Gobierno de Navarra en el que, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante LFCN) en relación con el artículo 16.1.f) de la misma, se recababa la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno de esta Institución.

#### **SEGUNDO**

La petición de dictamen somete al Consejo de Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Noaín (Valle de Elorz) para la realización de las obras de travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain, el

cual fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2001.

### **TERCERO**

El texto del Convenio sometido a dictamen tiene como finalidad establecer el régimen de ejecución de las obras de “Travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain”, objetivo en el que están interesados tanto el Ayuntamiento de dicho Municipio como el propio Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra. Se trata de una infraestructura de titularidad compartida entre ambas Administraciones, pues las vías objeto de mejora tienen el carácter de travesía, al ser a la vez calles integrantes de un núcleo de población y tramo viario de la Red de Carreteras de Navarra, resultando de interés común para ambas partes la realización de las obras.

En el Convenio los firmantes acuerdan la aprobación del proyecto de mejora, presentado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.000.000 pts. (330.556 €), siendo de cuenta de la Entidad Local la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, asumiendo también los gastos que de ello se deriven, así como los de reposición de los servicios afectados por las mismas. Igualmente, correrá a cargo de la Entidad Local la contratación y la dirección técnica de las obras, sin perjuicio de las facultades de inspección de las mismas que corresponden al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra. Este último llevará a cabo una aportación financiera, fijada con arreglo a lo dispuesto en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, sin que la cantidad resultante pueda exceder (con la salvedad que se recoge en la cláusula 7) de 22.840.947 pts. (137.276,86 €), teniendo en cuenta los siguientes conceptos e importes: 19.998.911 pts. por obra, 1.980.000 pts. por redacción de proyecto y 862.036 pts. por dirección de obra.

A la petición de dictamen se acompaña copia diligenciada del expediente tramitado, que consta de los siguientes documentos:

-Solicitud del Ayuntamiento de suscripción del Convenio, al que se acompaña presupuesto para conocimiento de la Administración.

-Orden Foral por la que se aprueba el proyecto de “Travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain” y del texto del Convenio de colaboración.

-Remisión al Ayuntamiento del texto del Convenio de colaboración.

-Conformidad del Ayuntamiento con el texto del Convenio.

-Informe del Técnico de Administración Pública de la Secretaría Técnica del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

-Propuesta favorable del Servicio de Conservación del Departamento mencionado.

-Propuesta de Orden Foral por la que se aprueba el proyecto, el gasto del mismo y el texto del Convenio de colaboración.

-Texto del Convenio de colaboración.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **II.1ª. Carácter preceptivo del dictamen**

La Ley Foral del Consejo de Navarra establece en su artículo 16.1. f) la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en “los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos”.

Como venimos reiterando en precedentes dictámenes (desde el Dictamen 13/2000, de 1 de junio), de acuerdo con el transcrito precepto legal, este Consejo debe ser consultado y, por tanto, emitir dictamen preceptivo en todos los Convenios y Acuerdos de Cooperación que la Administración de la Comunidad Foral celebre con cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades que integran la Administración Local de Navarra. Hemos dicho también (Dictamen 5/2001, de 13 de febrero) que en el supuesto de consulta preceptiva del artículo 16.1.f) de la LFCN, el factor determinante estriba en que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra sea parte

en el convenio, por lo que nuestro dictamen ha de evacuarse a consulta de dicha Administración, formulada por sí y directamente por el Presidente del Gobierno de Navarra (artículo 19.1 LFCN), y no como conducto de una petición de un ente local (artículo 19.3 LFCN).

En consecuencia, el Pleno del Consejo de Navarra emite el presente dictamen con carácter preceptivo.

### **II.2ª. Marco normativo. El convenio de colaboración como cauce para este Acuerdo.**

Los convenios de colaboración son el instrumento jurídico adecuado para formalizar los compromisos entre Administraciones Públicas con el fin de desarrollar, cada una dentro del ámbito de sus competencias, actuaciones que puedan interesar a las entidades que los suscriben. El artículo 3.1.c) de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios de colaboración que celebren las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sujetas a dicha Ley Foral, entre sí o con otras Administraciones, Organismos y Entidades Públicas.

En el contexto específico de la Administración Local, es el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL), el que autoriza la celebración de convenios de cooperación entre la Administración de la Comunidad Foral y las Entidades locales para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Y, más concretamente en lo que se refiere a la cooperación económica, el artículo 61.3 de la misma Ley establece que el Gobierno de Navarra y las Entidades Locales podrán cooperar económicamente, tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común, a través de convenios, consorcios y cualesquiera otros instrumentos.

Navarra tiene competencia exclusiva, entre otras materias, en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otros territorios del mismo, según el artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de

Navarra. De igual modo, el artículo 49.1 f) de esta misma Ley atribuye a Navarra la competencia exclusiva en materia de carreteras. El Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, en ejercicio de las competencias señaladas, regula las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma; en particular, su artículo 9.f determina el contenido mínimo del Convenio de colaboración; y la Orden Foral 2015/1999 establece los conceptos constructivos y los porcentajes financiables por parte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en las obras de acondicionamiento y mejora de las travesías locales de la Red de Carreteras de Navarra

Por su parte, los Ayuntamientos de Navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación general reconoce a todos los del Estado (artículo 29, párrafo 1º, LFAL), entre ellas la relativa a la pavimentación de vías públicas urbanas, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (artículo 25.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

## **II. 3ª. Examen del Convenio de colaboración**

El Convenio remitido fundamenta su cobertura más inmediata y específica en lo prevenido en el Decreto Foral 154/1999, de 10 de Mayo –regulador de las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra del procedimiento de obras de reforma- cuyo capítulo III, relativo al “Procedimiento para la ejecución y financiación de obras en las travesías”, prevé específicamente la realización de convenios entre el Departamento de Obras Públicas y las Entidades Locales para este concreto fin, estableciendo en el artículo 9.d) que *en el plazo de dos meses desde la presentación del proyecto, el Departamento y la Entidad Local interesada podrán formalizar el correspondiente Convenio de colaboración para el acondicionamiento y mejora de la travesía.*

A continuación, el artículo 9 establece los requisitos del procedimiento cuando las obras responden a la iniciativa de las Entidades Locales, como es el caso, regulando cuatro momentos o fases:

- Comunicación de la Entidad local, a la que deberá acompañarse determinados datos y documentos.

- Resolución de Departamento sobre la redacción del proyecto de obra.

- Presentación del proyecto.

- Formalización del Convenio, indicando los extremos que, como mínimo, debe contener.

Pues bien, todas estas fases y requisitos exigidos en la norma –de manera singular, las exigencias de contenido del Convenio, que determina el artículo 9.d) del Decreto Foral 154/1999- se han cumplimentado en el procedimiento y Convenio referidos, y se acreditan en el expediente que lo acompaña, siendo de destacar, además, que los conceptos constructivos y los porcentajes de la contribución financiera del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, han sido determinados, según se desprende de la propuesta del Servicio de Conservación de 21 de febrero de 2001, con base en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, ascendiendo a 22.840.947 pts. (137.276,86 €).

Dicho gasto –descontado el relativo a la redacción del proyecto, satisfecho con anterioridad- ha sido aprobado con cargo a la partida presupuestaria 620001/61100/6010/513408, “Comarca de Pamplona”, perteneciente al Presupuesto de 2001.

Consta en el expediente asimismo, en línea con la exigencia expresada por este Consejo de Navarra en anteriores dictámenes, el conforme de la intervención limitada previa según el Decreto Foral 186/99, de fecha 26 de julio de 2001.

Finalmente, el expediente contiene un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Noaín (Valle de Elorz), de fecha 17 de julio de 2001, que acredita la conformidad de la citada Entidad –manifestada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 2001- al contenido del Convenio de colaboración para la realización de las referidas obras.

### **III. CONCLUSIÓN**

La propuesta de Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Noaín (Valle de Elorz) para la realización de las obras de “Travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain”, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.